



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO  
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION  
INTERNACIONAL "EL ARTE DE VIVIR"**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Gustavo FERRARI (en adelante "EL MINISTERIO"), con domicilio en la avenida 53 N° 848, piso 9° de la ciudad de La Plata, y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL "EL ARTE DE VIVIR", representada en este acto por su Presidenta Luisa María HERLAX, (en adelante "LA FUNDACION"), con domicilio en calle El Salvador N° 5778 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación en orden a las siguientes consideraciones:

Que LA FUNDACIÓN es una organización no gubernamental humanitaria educativa, sin fines de lucro fundada en 1981, que ha orientado su labor en distintos países a partir del desarrollo de prácticas enfocadas en el manejo del estrés y en las iniciativas de servicio para el bienestar de la comunidad. Desde la entidad se ofrecen cursos y actividades a través de poderosas técnicas de meditación, respiración y yoga. Estos programas han ayudado a millones de personas alrededor del mundo a superar tensiones, depresiones y emociones negativas. Entre sus objetivos, se destacan los de difundir la paz en distintas comunidades a través de diversos proyectos humanitarios.



Que desde el año 2007 se vienen implementando los programas de LA FUNDACIÓN en el ámbito de diversas Unidades Penitenciarias, con el propósito de coadyuvar a la generación de mecanismos de reducción de la violencia en el ámbito carcelario a partir de la implementación de técnicas respiratorias que eliminan el estrés, benefician las funciones orgánicas del cuerpo, transforman las emociones y promueven una mente calma y alerta. A nivel físico, los ejercicios fortalecen, estiran y reponen los tejidos musculares, ayudan a mantener la estructura ósea, estilizan el cuerpo y apaciguan la mente.



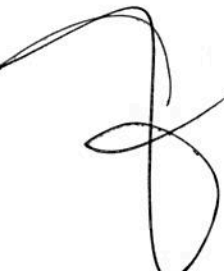
Que EL MINISTERIO se encuentra ejecutando una profunda reforma en el sistema penitenciario provincial, resultando de sumo interés la promoción de aquellas acciones que

redundan de forma positiva en el bienestar de los detenidos alojados en las cárceles bonaerenses, y particularmente las que ayuden a desarticular los focos de violencia latentes en la población carcelaria. Similar situación ocurre con el propio personal penitenciario, respecto del cual se incentiva la implementación de todas aquellas medidas que posibiliten la mitigación del desgaste y el stress laborales, y que estén orientadas a la formación en el servicio humanitario a través del fortalecimiento del individuo y la promoción de los valores humanos.


Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente sujeto a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente tiene por objeto establecer las condiciones que regirán las relaciones de mutua colaboración entre LAS PARTES y definir las bases de dicha cooperación en torno a las siguientes acciones y objetivos:

1. El desarrollo de actividades y estrategias conjuntas para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los internos alojados en el ámbito carcelario así como del personal penitenciario.
2. La capacitación en técnicas específicas de respiración y relajación que propicien la armonía en el entorno carcelario.
3. El abordaje de situaciones de tensión y/o crisis latentes en el medio penitenciario, generando un clima de reflexión, propiciando actitudes y conductas no violentas.
4. Aplicación de técnicas idóneas para el fomento de la rehabilitación y control de las adicciones.
5. Proponer como actividad extracurricular en el proceso de formación de los recursos humanos, el abordaje y capacitación respecto a las técnicas antes señaladas.



**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las acciones y actividades específicas a que dé lugar el presente convenio se organizarán a través de programas que serán definidos y plasmados en Protocolos Adicionales al presente.



**CLÁUSULA TERCERA:** Los programas serán desarrollados sobre la base de planes operativos, en los que se detallarán las acciones, las modalidades de implementación y condiciones de participación, la duración, los responsables de la ejecución de cada una de

las actividades propuestas, las tareas a que diere lugar, las pautas relativas al uso de la información específica que se genere y toda otra cuestión que resulte pertinente al programa que se pretende implementar.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES acuerdan constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este Convenio, una instancia de diálogo cuya composición y funcionamiento podrán ser definidos en oportunidad de la suscripción de los Protocolos pertinentes, y en el marco de la cual las partes elaboraran una memoria anual que dará cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en virtud de la aplicación del presente.

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES establecen que toda cuestión que se suscitare o que no estuviere expresamente prevista en este Convenio o en sus Protocolos Adicionales será resuelta de común acuerdo, teniendo en cuenta los objetivos trazados.

**CLÁUSULA SEXTA:** Salvo estipulación específica en contrario que surja de los Protocolos Adicionales que se suscriban, los resultados parciales o definitivos que se obtengan podrán ser publicados o dados a conocer por cualquiera de LAS PARTES, de manera conjunta o separada, con la sola condición de hacer constar que han sido obtenidos de la aplicación de este Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL MINISTERIO designa a la Subsecretaría de Política Penitenciaria como autoridad de aplicación del presente Convenio, autorizando a la misma a la suscripción de los sucesivos Protocolos Adicionales.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL MINISTERIO adoptará las medidas necesarias a los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo. Como contrapartida, LA FUNDACIÓN se compromete a adecuar su accionar a los reglamentos de seguridad que se encuentren vigentes.

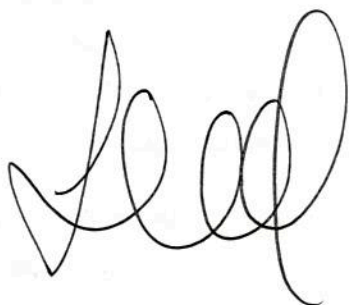
**CLÁUSULA NOVENA:** LA FUNDACIÓN asume todas las obligaciones por los daños que pudieren ocasionar sus representantes en el cumplimiento de actividades relacionadas con la implementación del presente Convenio y sus eventuales Protocolos Adicionales, eximiendo a EL MINISTERIO de toda responsabilidad por los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos similares si LAS PARTES no manifiestan expresamente su voluntad en contrario con treinta (30) días de antelación al vencimiento. El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación fehaciente a la otra con una anticipación mínima de noventa (90) días. La terminación anticipada del Convenio no afectará las acciones que se encontraren en trámite de ejecución, las que serán cumplidas hasta su total finalización en las condiciones y modalidades pactadas.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** A los fines que pudieren corresponder, LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los denunciados en el epígrafe, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren. Asimismo se comprometen a resolver las controversias que eventualmente pudieran surgir en un marco de cordialidad y buena fe. En caso de divergencias y/o conflictos derivados del cumplimiento del acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** El presente Convenio reemplaza a cualquier otro de similar naturaleza que se hubiera celebrado con anterioridad entre LAS PARTES.

En fe de lo anterior, se firman dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor e igualmente válidos al mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 del mes de Junio de dos mil dieciocho.



GUSTAVO FERRARI  
Ministro de Justicia  
de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION INTERNACIONAL " EL ARTE DE VIVIR "

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.